



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 13223/2011, en el se dictó la Resolución Decanal ad referéndum del H. Consejo Directivo N° 1178/11; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la Resolución Decanal dictada ad referéndum del H. Consejo Directivo: N° 1178/11, por la que se dispone: 1) Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 516/11, no imponer sanción alguna al alumno **Nicolás Enrique GIGENA**, Matrícula N° 2001151100; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones. 2) Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 208/11.-

ES COPIA FIEL

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 30 JUN 2011

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 13223/2011 en el cual mediante Resolución Decanal N° 516/11, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Nicolás Enrique Gigena, Matrícula N° 2001151100, al haber cursado en el primer semestre del año 2005 Derecho Procesal Administrativo, sin tener aprobada previamente su correlativa Derecho Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Carlos Krauth el que concluye: "... *Que debe sobreseerse al alumno Nicolás Enrique Gigena, Matrícula N° 2001151100, conforme lo dispuesto en el Art. 60°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97*";

Que el Dictamen N° 47688 (fs. 29), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: "... *No hay observación legal que formular al procedimiento que ha empleado el señor Instructor en la presente investigación, por lo que puede el señor Decano, salvo mejor criterio, dictar resolución en el sentido aconsejado en el Dictamen supra mencionado...*";

Por ello y ad referéndum del H. Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

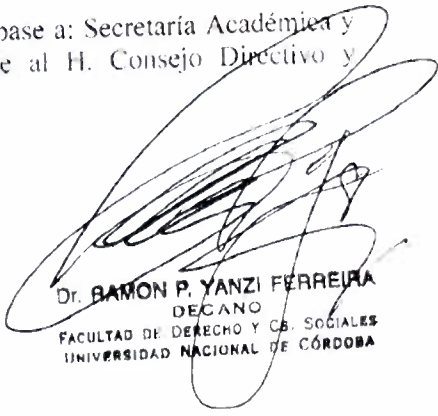
Art. 1º.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 516/11, no imponer sanción alguna al alumno **Nicolás Enrique GIGENA**, Matrícula N° 2001151100; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 2º.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a: Secretaría Académica y Departamento de Diplomas a sus efectos. elévese al H. Consejo Directivo y oportunamente; archívese.



CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1178

ES COPIA FIEL